
Pedido de Informes - Contestación - Plazo

DECRETO N° 28671/1996

(Texto ordenado con la modificación introducida por Decreto N° 28706)

FECHA: 25.06.1996

PUBLICADO: 28.06.1996

ARTICULO 1º.- Fijar el plazo de diez días hábiles computado desde la fecha de recepción de solicitud de informe emanada del Concejo Deliberante, para responder a los informes impuestos por el artículo 113º, inciso 2 de la ley 3001.- (/)(1)

ARTICULO 2º.- El plazo fijado en el artículo 1º podrá ser ampliado mediante resolución fundada del Departamento Ejecutivo, la que se comunicará al Honorable Concejo Deliberante durante dicho plazo, por un término diez días hábiles.- (/)

(/) Artículos modificados por Decreto N° 28706

(1) La Ley Provincial N° 3001 fue derogada por la Ley N° 10027